

INFORME DE OFICIAL MAYOR:

A Despacho de la Señora Jueza, informándole que el proceso se encuentra pendiente de la audiencia única y el advenimiento del año para decidir de fondo sobre el presente asunto, advertido que el demandado se notificó conforme lo establece el artículo 8 del Dcto 806 de 2020, por lo que de conformidad con el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, el lapso para dictar sentencia se vence el 23 de septiembre de 2021, es de tener en cuenta que en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del virus covid 19 –coronavirus- se dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, y la vacancia judicial desde el 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, lo que genera la necesidad de prorrogar el término para dictar sentencia, por seis meses, haciendo uso de la posibilidad consagrada en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Oficial mayor

Juzgado Primero de Familia de Oralidad

Santiago de Cali – Valle del Cauca



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la diligencia programada para el día de hoy 17 de agosto no se ha podido programar en la plataforma autorizada por el C.S.J., es por ello que se reprogramara. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretar



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1510
Actuación :	Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar
Demandante :	Martha Lucia Mesa Rodríguez
Demandado:	Renzo Luna Moreno
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00212-00
Providencia:	Auto reprograma audiencia

Visto los informes que anteceden , se reprogramara la continuación de la diligencia de trámite señalada en el artículo 392 de Código General del Proceso en forma virtual, y teniendo en cuenta el informe de la Oficial mayor, dicha circunstancia genera la necesidad de prorrogar el término para dictar sentencia, por seis meses, haciendo uso de la posibilidad consagrada en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis (06) meses el presente asunto, de acuerdo con lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, término que inicia el 24 de septiembre de 2021, como así lo informe la Oficial Mayor del Juzgado, en informe que precede a esta decisión.

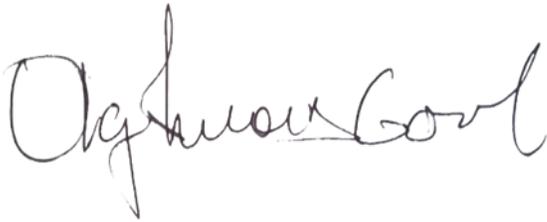
SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia única. Fijar el día 20 de OCTUBRE de 2021, a partir de las 9.30 A.M., para su realización.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben estarse a los ordenamientos del auto

1008 de mayo 20 de 2021, para el decreto y recepción de pruebas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia Gonzalez". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCIA GONZALEZ